

N° int.: 2120441  
ID.DOC.: 8206072



DEJASE SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA N° 335  
DEL 8202321 DE ESTA GOBERNACION Y  
RECHAZA SOLICITUD DE VISA.

RESOLUCION EXENTA N° 199

PUEBLO ALTO, 17 de Febrero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

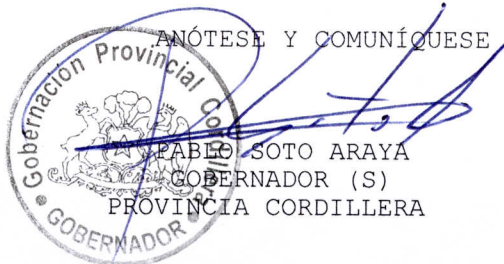
- a) Que con fecha 29 de Agosto de 2008 los extranjeros doña Paola Alexandra SANTACRUZ CONGO de nacionalidad ECUATORIANA, doña Megan Denysse ESPINOZA SANTACRUZ de nacionalidad ECUATORIANA, domiciliada en LOS CORREGIDORES N° 0811 Villa/Pobl. SAN GERONIMO de PUEBLO ALTO, solicitó visa TEMPORARIA.
- b) Que según lo prescrito en los artículos 10 y 17 del Reglamento de Extranjería, D.S. N°597 de 1984, para que la visación sea jurídicamente válida se requiere haber sido estampada en el pasaporte o documento idóneo del extranjero solicitante.
- c) Que las visas otorgadas, pero no estampadas pueden ser dejadas sin efecto si nuevas circunstancias así lo ameritan.
- e) Que es facultad privativa de esta Gobernación Provincial, resolver las solicitudes de visación que formulen los extranjeros en Chile.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 335 fechada el 20-04-2009 de la Gobernación Provincia Cordillera, que concede visación TEMPORARIA en la condición de TITULAR a Paola Alexandra SANTACRUZ CONGO de nacionalidad ECUATORIANA, en la condición de DEPENDIENTE a Megan Denysse ESPINOZA SANTACRUZ de nacionalidad ECUATORIANA.
2. RECHÁZASE las solicitudes de visa n°103 presentadas el 29 de Agosto de 2008, en las que se solicitaba visación de residente TEMPORARIA por la evidente falta de interés de la extranjera mencionada.
3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando a los interesados que deberán hacer abandono del país dentro del plazo de 1 año contados desde la fecha de su notificación. Si los citados extranjeros registraren procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si los afectados no dieran cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
4. RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería
5. COMUNÍQUESE al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PSA/MVA.  
[31] 19/02/2010

Distribución:

1. Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
2. Policía de Investigaciones de Chile
3. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.
4. Interesada.

5. Archivo Extranjería Gobernación Provincia Cordillera

6. Archivo Oficina de Pasaportes Gobernación Provincia Cordillera